



Universidad de Sonora
Secretaría General de Finanzas

**Lineamientos para la operación administrativa
de los Programas de Posgrado**

En concordancia con lo señalado en la reglamentación universitaria (artículo 51 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora; artículo 4 y 5 del Reglamento de Cuotas y artículos 46, 47 y 50 del Reglamento de Estudios de Posgrado), se comunican los presentes lineamientos para la operación administrativa de programas de posgrado de la Universidad de Sonora.

1. Formalización de la inscripción

- a. A partir del semestre 2014-2, los estudiantes de primer ingreso de todos los programas de posgrado de la Universidad de Sonora deberán inscribirse ante la Dirección de Servicios Escolares, instancia que formalizará dicho proceso en el sistema automatizado.
- b. Las reinscripciones se realizarán en línea, desde el Portal de Alumnos, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar publicado por las autoridades correspondientes.
- c. La duración del semestre lectivo de los programas de posgrado deberá apegarse al calendario escolar arriba mencionado.

2. Pago de cuotas

- a. Posgrados orientados a la investigación (No declarados autofinanciables ante Colegio Académico)
 - i. A partir del semestre 2014-2, los estudiantes de nuevo ingreso deberán de pagar una cuota de inscripción semestral equivalente a cinco días de salario mínimo. Además, por cada materia en que se inscriban pagarán una colegiatura semestral equivalente a un mes de salario mínimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Cuotas de la Universidad de Sonora.
 - ii. Los estudiantes que ingresaron en el semestre 2014-2 y posteriores, en su segundo semestre deberán de pagar la cuota de inscripción y podrán hacerse acreedores de los estímulos económicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora. Dichos estímulos consisten en un descuento de hasta el 100% en el pago de sus colegiaturas conforme al promedio obtenido en el semestre anterior.
 - iii. Los recursos captados por concepto de inscripción y colegiatura, se depositarán en el Fideicomiso de Cuotas. Dichos recursos se reintegrarán al programa correspondiente, mediante la presentación de proyectos de uso de los recursos, mismos que deberán impactar en el beneficio directo de los estudiantes e incluir

acciones tales como: participación en congresos nacionales e internacionales, cursos y talleres con valor curricular, estancias de investigación, trabajos de campo, codirección de tesis, impresión de la tesis, publicación de resultados en revistas, entre otros.

- iv. En caso de que algún programa de posgrado requiera de sus estudiantes un pago adicional, deberá presentar ante Tesorería un acuerdo de la comisión académica del posgrado que justifique el monto correspondiente y la periodicidad del cobro, documento que deberá ser avalado por la Dirección de la División correspondiente. Los recursos recaudados por este concepto se depositarán en una cuenta de ingresos propios administrada por la unidad presupuestal de la que dependa el programa y para su ejercicio deberá contemplarse la autorización de la dirección divisional. Del total de los ingresos propios que se perciban, la Universidad retendrá el 20%, conforme se establece en el artículo 3 del Reglamento de Ingresos Propios.

b. Posgrados profesionalizantes (Declarados **autofinanciables** ante Colegio Académico)

- i. A partir del semestre 2014-2, los estudiantes de nuevo ingreso deberán de pagar una cuota de inscripción semestral equivalente a cinco días de salario mínimo. Además, por cada materia en que se inscriban pagarán una colegiatura semestral equivalente a un mes de salario mínimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Cuotas.
- ii. A partir del semestre 2014-2 los estudiantes de nuevo ingreso deberán de pagar una cuota semestral por concepto de servicios e infraestructura, cuyo monto se dará a conocer oportunamente para cada período escolar.
- iii. Los recursos captados por concepto de servicios e infraestructura se ingresarán a las respectivas cuentas de ingresos propios de los programas autofinanciables y deberá, en primera instancia, dedicarse al pago de profesores, mismo que debe calcularse con base en el costo de horas categoría "P" del tabulador académico. Tratándose del personal de carrera, sólo se considerarán para este pago las horas semana mes que excedan de su carga máxima según su categoría. Los remanentes en estas cuentas deberán aplicarse en la mejora de la infraestructura de los programas y en el apoyo para la realización de actividades académicas de estudiantes o profesores.
- iv. En caso de que los recursos no fueran suficientes para sufragar los gastos de operación y nómina, el posgrado presentará a la secretaría general de finanzas, justificación y solicitud de presupuesto adicional. El monto del presupuesto adicional solicitado, no podrá exceder el monto que fue captado por inscripción y colegiaturas que ingresó al fideicomiso de cuotas el programa de posgrado.

- v. Para el caso de la Maestría en Administración, los ingresos por concepto de servicio e infraestructura señalados en la fracción ii, serán administrados por la Universidad para cubrir los costos de operación y de nómina del propio posgrado.

c. Posgrados interinstitucionales

- i. Se registrarán por lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Posgrado que a la letra dice: *“Los programas educativos de posgrado derivados de convenios se registrarán por las disposiciones especificadas en el convenio respectivo. Tienen por obligatoriedad que presentarse de acuerdo a lo que establece el artículo 33 del presente Reglamento. Los asuntos no previstos en el convenio, serán resueltos conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y a la normatividad de las instituciones participantes.”*

3. Convocatorias

- a. Las convocatorias, dependiendo del tipo de posgrado de que se trate, para participar en los procesos de selección deberán incluir:
 - i. Costos por concepto de inscripción, colegiatura y, en su caso, por servicios e infraestructura.
 - ii. Las fechas de inicio de semestre acorde al calendario escolar vigente.
 - iii. Para asegurar la viabilidad económica y la pertinencia de los programas de posgrado, deberán incluir el número mínimo de estudiantes para iniciar una nueva generación.
 - iv. Las convocatorias deberán presentarse a la DIP, como lo señala la normatividad.

Transitorios

- 1. Los alumnos que iniciaron su programa de posgrado en ciclos anteriores a 2014-2, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. Los posgrados orientados a la investigación continuarán operando en los mismos términos que venían haciéndolo.
 - b. Los posgrados profesionalizantes, declarados autofinanciables ante Colegio Académico, seguirán pagando el monto semestral conforme lo venían haciendo, hasta concluir el programa académico. Este monto global se dividirá, ingresando lo correspondiente a inscripción y colegiatura al Fideicomiso de Cuotas, mientras que la diferencia se aplicará a la cuenta de ingresos propios, bajo el concepto de servicios e infraestructura.